

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO	PARQUE METROPOLITANO	SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACION (01,02,03,04)
	<b>INGRESOS</b>	<b>127.423.780</b>	<b>6.483.943</b>	<b>378.121.356</b>
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	105.905	302.232	14.616.000
07	INGRESOS DE OPERACION	67.138	1.312.149	9.195.155
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	98.097	25.035	10.921.263
09	APORTE FISCAL	125.992.540	4.821.430	281.109.058
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.997	32.675.436
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS		100	23.645.474
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	1.020.000		5.658.970
15	SALDO INICIAL DE CAJA	140.100	10.000	300.000
	<b>GASTOS</b>	<b>127.423.780</b>	<b>6.483.943</b>	<b>378.121.356</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	11.984.289	2.391.381	17.168.364
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.541.733	1.175.634	2.288.893
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	10	
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.164.343		236.097
25	INTEGROS AL FISCO	5.012	4.095	
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			260
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	886.972	62.220	109.140
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	105.905		
31	INICIATIVAS DE INVERSION	27.855.641	2.850.086	109.778.641
32	PRESTAMOS			86.700
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.050.165		248.450.168
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.829.710	517	3.093

## GLOSAS :

01 Aplicación Ley N°19.281 , Subsidios Leasing

La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N°19.281 será de hasta 10.000, para el conjunto de los SERVIU.

02 Asociada a Subtítulo 22:

Incluye M\$ 377.703 para gastos asociados al Programa Vida en Comunidad.

03 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:

I. VIVIENDAS

a) Viviendas SERVIU

Sólo se podrá imputar a esta asignación gastos correspondientes a obras del programa 2004 contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2004, los correspondientes al programa 2005 que se contraten hasta el término del presente ejercicio presupuestario y los arrastres de Programas anteriores a los indicados.

b) Equipamientos Comunitarios

La tipología de equipamientos susceptible de ser financiada con cargo a estos recursos, y su dimensionamiento de acuerdo al tamaño de los conjuntos habitacionales, corresponde exclusivamente a los definidos en el decreto N° 253 de fecha 31 de Diciembre de 2001 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

II. PROGRAMAS CONCURSABLES

a) Pavimentos Participativos

En los programas, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente. El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.

04 Asociada a Subtítulo 33, Item 01 :

a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2005.

b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos, en los meses de Julio a Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.

c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 714.000 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

d) El gasto asociado a subsidios de estandar mínimo a otorgar el año 2005, incluye hasta M\$ 441.660 para equipamiento comunitario. Previo a la ejecución del gasto, se deberá modificar el reglamento de dicho subsidio para establecer las tipologías de equipamiento específicas, susceptibles de ser financiadas con cargo a estos recursos.